UTEM

D.J. (820)

RESOLUCION Nº 06615 EXENTA

SANTIAGO, 09 NOV. 2010

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum, Nº 160 de 2 de noviembre de 2010.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

RESUELVO:

I. Apruébase el ACUERDO COMPLEMENTARIO celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 1 de septiembre de 2010.

II. El texto del Acuerdo Complementario consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA 16 NOV 2010 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Dirección Departamento de Gestión Organizacional (con Anexo 1)
Jefe de Carrera de Ingeniería en gestión Turística (con Anexo 1)
RBP/egq
EGT

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, a 01 de septiembre de 2010, comparece por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut Nº 70.729.100-1, en adelante la "Universidad", representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, chileno, cédula nacional de identidad Nº 3.486.394-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho Nº 161, comuna de Santiago, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** (SERNATUR), a través de su DIRECCIÓN NACIONAL, en adelante el "Servicio" representada por su Directora Nacional (S) doña, Jacqueline Plass Wähling, chilena, cédula nacional de identidad Nº 7.247.876-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Providencia Nº 1550, comuna del mismo nombre, los que vienen en suscribir el siguiente Acuerdo Complementario:

PRIMERO: Las partes individualizadas en la comparecencia, se encuentran contractualmente vinculadas por un convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de noviembre de 2000, aprobado por resolución exenta de la Universidad Tecnológica Metropolitana Nº 05378 de fecha 20 de Noviembre de 2000.

SEGUNDO: La cláusula Quinta del convenio citado es del siguiente tenor: "Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallaran especificamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y las formas de financiamiento. Los acuerdos complementarios serán suscritos por el representante legal de cada institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución".

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en suscribir un acuerdo complementario consistente en que la "Universidad", efectúe entrega gratuita de una

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO FISCALIA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA VICERRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

copia de las investigaciones o tesis de pregrado realizadas por los alumnos de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Facultad de Administración y Economía al "Servicio", a fin de que éstas pasen a ser parte integrante del catálogo de la biblioteca especializada en el área, perteneciente al "Servicio", y poner así estos materiales a disposición y para ser consultado tanto por los funcionarios del mismo "Servicio", como por los usuarios de la biblioteca en general.

El "Servicio", por su parte, facilitará en forma gratuita a la "Universidad", los estudios y publicaciones que éste realice. Este material se entregará a "la Universidad" en forma digitalizada, a través de un cd room que le será enviado en los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, por el encargado de la biblioteca del "Servicio", el que será responsable de incluir todas las publicaciones y estudios del respectivo período y de entregarlas a más tardar el último día hábil de cada uno de los meses indicados.

"La Universidad" sólo podrá publicar la información y material recibido a través de su portal web, así como ponerla a disposición de sus alumnos y funcionarios, para que sea consultada por éstos, a través de sus bibliotecas. En ningún caso podrá transferir o ceder a título alguno, ni alterar, modificar, reproducir o publicar por cualquier título, y de cualquier medio o forma, todo o parte de las investigaciones o publicaciones entregadas o la información en ellas contenida.

CUARTO: Lo señalado en el inciso primero de la cláusula anterior, no importará sesión alguna de los derechos de propiedad intelectual que amparan a las obras y a los autores de las investigaciones o tesis de pregrado cuyas copias se entregan al "Servicio" en virtud de este instrumento. Para estos efectos, se entienden por reproducidas y conocidas por las partes las consideraciones de resguardo y protección de propiedad intelectual, establecidas en el numeral 25 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, lo especificado en la ley Propiedad Intelectual número 17.336 de 1970 y sus modificaciones introducidas por la ley Nº 19.166 de 1992 y por la ley Nº 20.435 de 2010, y especialmente, lo prescrito por el artículo 26 del Reglamento de Servicios y Uso de Recursos Documentales, Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta Nº 01253 de 2003 de esa institución.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO FISCALIA

DIRECCION JURIDICA UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA VICERRECTOR DE ADM Y FINANZAS

Del mismo modo, la entrega de información a que se refieren los incisos segundo y tercero de la cláusula anterior, tampoco importará la transferencia, cesión, modificación o alteración de los derechos de propiedad que sobre los estudios o investigaciones correspondan al "Servicio", los que continuarán radicados en su patrimonio para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales que en derecho correspondan.

QUINTO: Para todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este acuerdo complementario y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente Acuerdo Complementario, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de la Directora Nacional de Turismo Subrrogante, doña Jacqueline Plass Wähling, consta en el Decreto Supremo N° 131, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento, y Turismo.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA RECTOR

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
Universidad Tecnológica Metropolitana

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECTORA CHILE

JACQUELINE PLASS WÄHLING
DIRECTORA NACIONAL (S)
Servicio Nacional de Turismo.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO FISCALIA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA VICERRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

DECANATO

MEMORANDUM Nº 312

A : **SR. ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO**
DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

DE : **SR. RAÚL CORNEJO ROMERO**
DECANO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

REF. : **Solicita lo que indica.-**

FECHA : **Santiago, Octubre 25 de 2010**

Me permito saludarlo, y adjunto sírvase recibir un ejemplar de Resolución Exenta Nº 1125 de fecha 13 de Octubre de 2010, Convenio de Colaboración y el Acuerdo Complementario con fecha 01 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Servicio Nacional de Turismo.

Al respecto agradeceré a usted, pueda tener a bien dar curso a la formalización de dicho Acuerdo Complementario con la contraparte.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra gestión, se despide muy atentamente de usted,

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA DECANO

RAUL CORNEJO ROMERO
DECANO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
Dirección Relaciones Nacionales e Internacionales
UTEM Nº Registro A1/2010
Entrada 25 OCT 2010
Salida
Trámite

c.c.: Sr. Secretario de Facultad
Sra. Directora (S) Departamento Gestión Organizacional
Sra. Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística
Archivo
RCR/mjl.-

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO FISCALIA

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

SANTIAGO, 13 octubre de 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1125

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, de 2010; el DL N° 1.224, de 1975; la Ley N° 19.880 de 2003; el D.F.L N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; el D.S. N° 131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 05378, de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad Tecnológica Metropolitana se aprobó un Convenio de Colaboración entre esa Institución y el Servicio Nacional de Turismo, con el fin de promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales fueran el intercambio de experiencias en todas aquéllas áreas en las cuales tienen intereses comunes y fuesen relevantes para ellas, especialmente aquellas orientadas al desarrollo turístico del país.

2.- Que, para cumplir los objetivos señalados en el considerando anterior, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda y tercera del Convenio de Colaboración indicado, ambas Instituciones se comprometieron a facilitar la difusión de información acerca de los programas anuales acordados y de toda información que sea de interés en cada una de ellas, como asimismo, a intercambiar publicaciones, informaciones tecnológicas, artísticas, culturales y turísticas facilitando la distribución de las mismas.

3.- Que, la cláusula quinta del Convenio de Colaboración citado, dispone que para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos y compromisos asumidos por ese convenio, las partes deben suscribir acuerdos complementarios en los que detallarán especificamente los programas o proyectos a desarrollar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y sus formas de financiamiento.

4.- Que, en cumplimiento de la cláusula quinta señalada en el considerando anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Servicio Nacional de Turismo, con fecha 01 de septiembre de 2010 suscribieron un acuerdo complementario en virtud del cual, la Universidad se compromete a entregar en forma gratuita al Servicio las tesis de pregrado realizadas por sus alumnos de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística, para que sean parte integrante de su biblioteca, y el Servicio a entregarle a la Universidad las publicaciones que éste realice, facilitando así el intercambio y difusión de información turística relevante.

5.- Que, habiéndose suscrito tal acuerdo complementario, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el **Acuerdo Complementario suscrito con fecha 01 de septiembre de 2010,** entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Servicio Nacional de Turismo**,** cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO COMPLEMENTARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, a 01 de septiembre de 2010, comparece por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante la "Universidad", representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** (SERNATUR), a través de su DIRECCIÓN NACIONAL, en adelante el "Servicio" representada por su Directora Nacional (S) doña, Jacqueline Plass Wähling, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.247.876-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Providencia N° 1550, comuna del mismo nombre, los que vienen en suscribir el Siguiente Acuerdo Complementario:

PRIMERO: Las partes individualizadas en la comparecencia, se encuentran contractualmente vinculadas por un convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de noviembre de 2000, aprobado por resolución exenta de la Universidad Tecnológica Metropolitana N° 05378 de fecha 20 de Noviembre de 2000.

SEGUNDO: La cláusula Quinta del convenio citado es del siguiente tenor: "Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallaran específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y las formas de financiamiento. Los acuerdos complementarios serán suscritos por el representante legal de cada institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución".

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en suscribir un acuerdo complementario consistente en que la "Universidad", efectúe entrega gratuita de una copia de las investigaciones o tesis de pregrado realizadas por los alumnos de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Facultad de Administración y Economía al "Servicio", a fin de que éstas pasen a ser parte integrante del catálogo de la biblioteca especializada en el área, perteneciente al "Servicio", y poner así estos materiales a disposición y para ser consultado tanto por los funcionarios del mismo "Servicio", como por los usuarios de la biblioteca en general.

El "Servicio", por su parte, facilitará en forma gratuita a la "Universidad", los estudios y publicaciones que éste realice. Este material se entregará a "la Universidad" en forma digitalizada, a través de un cd room que le será enviado en los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, por el encargado de la biblioteca del "Servicio", el que será responsable de incluir todas las publicaciones y estudios del respectivo período y de entregarlas a más tardar el último día hábil de cada uno de los meses indicados.

"La Universidad" sólo podrá publicar la información y material recibido a través de su portal web, así como ponerla a disposición de sus alumnos y funcionarios, para que sea consultada por éstos, a través de sus bibliotecas. En ningún caso podrá transferir o ceder a título alguno, ni alterar, modificar, reproducir o publicar por cualquier título, y de cualquier medio o forma, todo o parte de las investigaciones o publicaciones entregadas o la información en ellas contenida.

CUARTO: Lo señalado en el inciso primero de la cláusula anterior, no importará sesión alguna de los derechos de propiedad intelectual que amparan a las obras y a los autores de las investigaciones o tesis de pregrado cuyas copias se entregan al "Servicio" en virtud de este instrumento. Para estos efectos, se entienden por reproducidas y conocidas por las partes las consideraciones de resguardo y protección de propiedad intelectual, establecidas en el numeral 25 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, lo especificado en la ley Propiedad Intelectual número 17.336 de 1970 y sus modificaciones introducidas por la ley N° 19.166 de 1992 y por la ley N° 20.435 de 2010, y especialmente, lo prescrito por el artículo 26 del Reglamento de Servicios y Uso de Recursos Documentales, Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N° 01253 de 2003 de esa institución.

Del mismo modo, la entrega de información a que se refieren los incisos segundo y tercero de la cláusula anterior, tampoco importará la transferencia, cesión, modificación o alteración de los derechos de propiedad que sobre los estudios o investigaciones

correspondan al "Servicio", los que continuarán radicados en su patrimonio para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales que en derecho correspondan.

QUINTO: Para todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este acuerdo complementario y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente Acuerdo Complementario, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de la Directora Nacional de Turismo Subrogante, doña Jacqueline Plass Wähling, consta en el Decreto Supremo N° 131, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento, y Turismo.

Hay firma y timbre de, Luis Pinto Faverio, Rector Universidad Tecnológica Metropolitana.
Hay firma y timbre de, Jacqueline Plass Wähling, Directora Nacional de Turismo (S)".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO * DIRECTORA * CHILE

JACQUELINE PLASS W.
Directora Nacional(S)
Servicio Nacional de Turismo

MCPB/AHC.
c.c.
- Departamento de Planificación
- Biblioteca
- Fiscalia (2).
- Oficina de Partes.
- Interesado.

Copia fiel del original
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO * JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO * CHILE

MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Jefe Departamento Administrativo (s)

UTEM

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°160/2010

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Acuerdo Complementario UTEM - SERNATUR.

SANTIAGO, noviembre 02 de 2010.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito adjuntar 1 ejemplar del Acuerdo Complementario entre SERNATUR y la UTEM, el cual se encuentra firmado por ambas partes.

Agradeceré gestionar la Resolución correspondiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRO VELASQUEZ SOTO
Director
Relaciones Nacionales e Internacionales

AVS/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

[illegible] Santiago - Chile
[illegible]
[illegible] relint@utem.cl
www.drni.blogutem.cl

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DIRECCION JURIDICA			
N°	[illegible]	MES	AÑO
[illegible]	4	11	10
SALIDA			
TRAMITE			